



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 40-2020-MPB-A.

Bagua, 24 de Enero del 2020.

VISTO:

El Memorandum N° 119-2020-MPB-GAF, de fecha 23 de enero de 2020, el Informe N° 10-2020-MPB-GAF, de fecha 24 de enero, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal y como lo establece el Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972;

La Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que Dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, en el inciso 10.1) de su Artículo 10° establece que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora. En el inciso 10.2) del precitado artículo determina que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento. Asimismo el inciso 10.4) estipula que la caja chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en este artículo, al precisar en su literal que: a. El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.

Además, de conformidad con la Norma General de Terrería 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80EF/77.15, se precisa por una parte, el USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA, para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales. Por otro lado, se señala sobre la REPOSICION OPORTUNA DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y DEL FONDO PARA CAJA CHICA, estipulando que se repondrá oportunamente el Fondo para Pagos en Efectivo o el Fondo Fijo para Caja Chica previa documentación sustentatoria debidamente autorizada;

Mediante Memorandum N° 119-2020-MPB-GAF, de fecha 23 de enero, el Gerente de Administración y Finanzas, dispone proyectar Acto Administrativo para la designación de la personas como responsable de la administración de Fondo Caja Chica, correspondiente al mes de enero de 2020, a la Señora Angelita Lizbet Sánchez Zelada;

Asimismo, a través del Informe N° 010-2020-MPB-GAF, de fecha 24 de enero de 2020, se dispone que se debe proyectar el acto resolutivo mediante el cual se apruebe el Fondo de Caja Chica correspondiente al mes

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

**¡Comprometidos
CONTIGO!**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



de enero, a fin de atender el pago de gastos de bienes y servicios de menor cuantía y de rápida cancelación, necesarios para asegurar el cumplimiento de las necesidades de la institución, por lo que se establece que el monto máximo que se deberá proyectar será la suma de S/. 3.000.00 (Tres mil y 00/100 Soles), y será afectado de la siguiente manera, de conformidad con la directiva Directoral N° 026-80EF/77.15:

- **RUBRO:** 07 FONCOMUN
- **ACTIVIDAD:** 00003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- **CLASIFICADOR DE GASTO**

23. 199. 199 OTRAS COMPRAS	900.00
23. 27. 1199 SERVICIOS DIVERSOS	<u>2,100.00</u>
PRESUPUESTO DEL GASTO	S/. 3,000.00

Finalmente, estando a los considerandos expuestos con anterioridad y al uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el mes de enero del 2020, por la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), a fin de atender el pago de gastos de bienes y servicios de menor cuantía y de rápida cancelación, necesarios para asegurar el cumplimiento de las necesidades de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como responsables de la administración del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Bagua, para el mes de enero del 2020, a la Trabajadora Municipales Sra. Angelita Lizbet Sánchez Zelada.

ARTÍCULO TERCERO: DEJE ESTABLECIDO que dicho fondo será afectado al:

- **RUBRO:** 07 FONCOMUN
- **ACTIVIDAD:** 00003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- **CLASIFICADOR DE GASTO**

23. 199. 199 OTRAS COMPRAS	900.00
23. 27. 1199 SERVICIOS DIVERSOS	<u>2,100.00</u>
PRESUPUESTO DEL GASTO	S/. 3,000.00

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el monto máximo del Fondo Fijo de Caja Chica para el mes de enero del 2020, será por la suma de S/ 3,000.00 y servirá para atender gastos corrientes, los cuales deberán ser sustentados mediante los documentos de pago debidamente autorizados por el Gerente de Administración y Finanzas y el Gerente Municipal con las respectivas rúbricas y sellos.

ARTÍCULO QUINTO: DEJESE, sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFIQUESE, el presente Acto Administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Bagua, así como a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FTH/MPB/A
FMPL/MPB/OAJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA
Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE

**¡Comprometidos
CONTIGO!**